



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2021/007

Ginebra, 19 de enero de 2021

ASUNTO:

Dictámenes de extracción no perjudicial

1. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.132 a 18.134 sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* (véase el Anexo).
2. De conformidad con el párrafo a) de la Decisión 18.132, la Secretaría examinó e hizo un inventario del material y la orientación para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) que están a disposición de las Partes y detectó posibles deficiencias o necesidades. Este análisis se publicó en el documento [AC31 Doc. 14.1/PC25 Doc. 17](#).
3. Sobre la base del análisis, y de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 18.132, la Secretaría se propone ahora identificar prioridades para la preparación de material de orientación mejorado o adicional sobre los DENP, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y las Partes, y resolver las posibles deficiencias o necesidades. A tal efecto, se invita a las Partes a examinar el documento [AC31 Doc. 14.1/PC25 Doc. 17](#) y formular las observaciones o sugerencias que estimen oportunas sobre la pertinencia de las prioridades y su orden de importancia, tal como se propone el párrafo 35 de ese documento.
4. De conformidad con la Decisión 18.134, se alienta a las Partes a proporcionar cualquier información que pueda contribuir a un taller internacional de expertos sobre DENP, por ejemplo, metodologías, herramientas, información científica, conocimientos técnicos o cualquier otro recurso o labor en curso utilizados para formular DENP.
5. Se invita a las Partes a presentar las observaciones, sugerencias o información mencionadas en los párrafos 3 y 4 precedentes a la Secretaría antes del **28 de febrero de 2021** a martin.hitziger@cites.org y tom.de-meulenaer@cites.org.

Anexo

Decisiones 18.132 a 18.134 sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial***18.132 Dirigida a la Secretaría**

La Secretaría deberá:

- a) *hacer un inventario del material y la orientación para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y examinarlo –detectando cualquier posible deficiencia o necesidad (p. ej.: en relación con el alcance taxonómico o geográfico, la forma o el formato, la exhaustividad, la accesibilidad, los idiomas, las actualizaciones, la funcionalidad, etc.) –, en particular, la orientación para la formulación de DENP para el comercio de especímenes de diferentes orígenes (W, R y F), y los DENP para taxones prioritarios o solicitados en Decisiones o Resoluciones;*
- b) *identificar, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y las Partes, y sobre la base del análisis, prioridades para la preparación de material de orientación adicional o mejorado sobre los DENP, y la resolución de posibles deficiencias o necesidades;*
- c) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, abordar las prioridades acordadas en materia de creación de capacidad, mediante lo siguiente:*
 - i) *la realización de investigaciones específicas en apoyo del desarrollo de material de orientación nuevo o actualizado sobre DENP, en colaboración con expertos, Partes y organizaciones pertinentes; y*
 - ii) *la organización de uno o más talleres interdisciplinarios de expertos sobre DENP, incluido el segundo taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial, con la colaboración de los Comités de Fauna y de Flora, donde se examinarían, prepararían o completarían proyectos de material de orientación sobre DENP;*
- d) *presentar los resultados de la labor a los Comités de Fauna y de Flora para su examen, y formular sugerencias sobre cómo utilizar los resultados de la mejor manera posible con miras a ayudar a las Autoridades Científicas en la formulación de DENP; y*
- e) *poner a disposición de las Partes, en el sitio web de la CITES, el material de orientación sobre DENP resultante de la aplicación de la presente Decisión.*

18.133 Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

Los Comités de Fauna y de Flora deberán:

- a) *examinarán el análisis de las deficiencias, realizado por la Secretaría, del material de orientación sobre DENP; y ayudarán a determinar prioridades para la elaboración de material de orientación adicional o mejorado sobre DENP, y la resolución de las posibles deficiencias o necesidades;*
- b) *participar, según proceda, en los talleres interdisciplinarios de expertos sobre DENP, donde se examinarán, prepararán o completarán materiales de orientación;*
- c) *ayudar a la Secretaría a preparar el segundo taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial, como seguimiento al taller de Cancún de 2008, sobre la base de los progresos realizados desde entonces;*

- d) *examinar y formular recomendaciones sobre los resultados de los talleres interdisciplinarios de expertos sobre DENP; los proyectos finales de material de orientación sobre DENP; el uso de estos productos para apoyar la formulación de DENP por las Autoridades Científicas; y su publicación en el sitio web de la CITES; e*
- e) *informar sobre estas actividades en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

18.134 Dirigida a las Partes

Se alienta a las Partes a:

- a) *proporcionen apoyo financiero para la aplicación de la Decisión 18.132, en particular para el segundo taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial;*
- b) *faciliten ayuda o información sobre las metodologías, las herramientas, la información científica, los conocimientos técnicos y cualquier otro recurso utilizado para formular DENP, a fin de contribuir a dicho taller, cuyos resultados deberían presentarse a la Conferencia de las Partes para su examen en su 19ª reunión; y*
- c) *utilizar el material de orientación sobre DENP resultante de la aplicación de las Decisiones 18.132 y 18.133, y comunicar las experiencias y conclusiones conexas a los Comités de Fauna y de Flora.*